

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.101/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9101/1978

Boletín Oficial, 24 de julio de 1978 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9101/1978

DECRETO-LEY 9101/78

LA PLATA, 6 de JULIO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 4045-26/68 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, a partado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO l.- Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Mar de Ajó, jurisdicción del Municipio Urbano de la Costa, identificada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 6, Parcela 1, compuesta de una superficie de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3.548,77 m 2), con la situación y demás características que se consignan en la inscripción anotada al Folio 4 del año 1940 del Registro del Partido de General Lavalle.

ARTÍCULO 2°. Dónase al MUNICIPIO URBANO DE LA COSTA el bien descripto en el artículo anterior, con destino a instalaciones de prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 3°. Exímese a los actuales ocupantes del bien descripto en el artículo 1º de la presente, del pago del cánon en concepto de usufructo, por el período de ocupación efectuado.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9101/1978. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).